REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

RAD. 2019-00491-00

SECRETARIA: Jamundí, 13 de Abril de 2021

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, interpuesta por el **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **LEYDA LEONOR GUTIERREZ DIAZ**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Notificación	\$30.000,00
Emplazamiento	\$90.000,00
Agencias en Derecho (No. 007)	\$1.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.120.000,00

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Estefany

RAD. 2019-00491-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 969 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Jamundí, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL,** interpuesta por el **BANCOLOMBIA S.A.,** en contra de la señora **LEYDA LEONOR GUTIERREZ DIAZ,** se realizó la liquidación de costas de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso y como quiera que se encuentre ajustada a derecho se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado $\underline{\text{No. 058}}$ de hoy notifique el auto anterior.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO

Jamundí, 14 DE ABRIL DE 2021.

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIA

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Estefan

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d99d92c1fac4898ea4a64d9287bc8a2f9fc37b0a3513cc5818d90ba6ebeb488**Documento generado en 12/04/2021 08:34:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica